



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-058

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-056

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 356 de la Carta Constitucional, prescribe: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...)";*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";*

Que, el Art. 20 de la referida Ley, reconoce como patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, los siguientes ingresos: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...)*

e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las universidades y escuelas politécnicas públicas; (...)".



Que, el Art. 47 de la LOES, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que el Art. 14, literal k y l, respectivamente, del Estatuto de la Universidad, señala: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...)”*

k. Establecer para los programas de hasta tercer nivel los aranceles y derechos en los casos que la ley establece como excepción para las instituciones de educación superior públicas y que estarán sometidos a las regulaciones que el Consejo de Educación Superior emita para el efecto; l. Establecer aranceles y derechos para los programas de cuarto nivel, y de educación continua;

l. Establecer aranceles y derechos para los programas de cuarto nivel, y de educación continua; (...).”

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-ASO-2015-008, de fecha 29 de abril de 2015, al tratar el séptimo punto del orden del día, conoció: el Memorando Ref. 2015-0261-VAG-ESPE-g, de fecha 21 de abril de 2015, suscrito por el Crnl. EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, dirigido al Presidente del H. Consejo Universitario de la Universidad de la Fuerzas Armadas-ESPE, General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, mediante el cual remite la propuesta de tabla de aranceles que deben pagar los graduados, respecto a los trámites académicos que se realicen ante la Institución; así como los servicios requeridos ante el Instituto de Idiomas; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-056;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-056, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el séptimo punto del orden del día en sesión ordinaria del 29 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

"Aprobar la Tabla de Valores de Cobro por los trámites académicos realizados por graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y la Tabla de Valores de Cobro por servicios del Instituto de Idiomas, solicitados por estudiantes externos no beneficiarios de la gratuidad o no regulares, de la siguiente manera:

a) Valores a cobrar a graduadas y graduados de la Universidad:

Nombre	Tipo de Trámite	Valor	Unidad Requirente
Derecho General	Récord Académico.	\$ 6,00	Unidad de Admisión y Registro.
	Certificaciones Académicas.		Secretaría General.
	Certificaciones de Secretaría General.		
Derecho Especial	Copias de Certificaciones Académicas.	\$3,00	Unidad de Admisión y Registro. Secretaría General.
Derecho para Copia de Título.	Copia del Título.	\$114,00	Unidad de Admisión y Registro.

b) Valores por Servicios del Instituto de Idiomas:

Descripción	Valor
Derecho de Ubicación de Idiomas.	\$30,36
Derecho para la Emisión del Certificado de Suficiencia.	\$38,40

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora Financiera; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Secretaría General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 30 de abril de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

